

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.336</p> <p>EDICION DE 20 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 28 de agosto de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p> <p>FARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, estabíese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . . .	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . .	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . .	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

S U S C R I P C I O N E S

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

P U B L I C A C I O N E S

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafial y Deslinda	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. N°

M. de Economía N° 824 del 13- 8-73 — Apruébase contrato de locación entre Secret. de Obras Públicas y el Ing. Osvaldo A. Seggiaro . 5450

RESOLUCION

Direc. de Comercio N° 873 del 24-8-73 — Créase el Registro de Productores de Aves y Huevos para consumo en todo el territorio de la Provincia 5452

LICITACION PUBLICA

Nº 15368 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 14/73	5453
Nº 15369 — Agua y Energía Eléctrica Divisional Salta. Lic. Nº 3/73	5453

LICITACION PRIVADA

Nº 15378 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 22	5453
Nº 15372 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 22/73	5453

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 15386 — Consejo Gral. de Educación de la Provincia	5454
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 15390 — Sergio Armando Liendro y Victoriano Oscar Liendro	5454
Nº 15341 — Leopoldo Viviano Figueroa	5455
Nº 15324 — S/p.: Ignacio Cardozo	5455
Nº 15307 — Florencio Romero	5455

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 15394 — Bordón Carlos Aniceto	5455
Nº 15392 — Isabel Guaymás de Martínez	5455
Nº 15387 — Vidal Aguilera	5455
Nº 15384 — Pascuala Véliz o Pascuala Rosa Véliz de Tejerina	5456
Nº 15382 — Pedro Pacheco o Pedro Segundo Pacheco	5456
Nº 15379 — Andrés Castillo y Eugenia López de Castillo	5456
Nº 15377 — Juan Néstor Michel	5456
Nº 15366 — José Manuel Cardozo	5456
Nº 15360 — Salvador Di Rosa	5456
Nº 15339 — Juan Birovchey	5456
Nº 15334 — Estanislao Bautista	5456
Nº 15328 — María Estela Cajal de Bernis	5456
Nº 15327 — Ramón Varela y María Felisa Franco de Varela	5456
Nº 15326 — María Antonia Medina de González	5456
Nº 15321 — Randolph Puppi	5457
Nº 15320 — Miguel Angel Aguiar	5457
Nº 15319 — Cándida Benavédez de Viñabal	5457
Nº 15318 — Vicenta Almaraz	5457
Nº 15317 — Giménez Federico Raúl	5457
Nº 15308 — Rebeca Kaplan Vda. de Bloj	5457
Nº 15303 — Fernando Eduardo Lescano	5457
Nº 15202 — Elvecio Gobbi	5457
Nº 15301 — Virgilio Héctor Ortiz	5457
Nº 15294 — Palmira Josefina Macagno de Comaplas	5457
Nº 15286 — Luis Alberto Arnoldi	5458

REMATE JUDICIAL

Nº 15397 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Aguilera María Mafalda vs. Miguel A. Nigro ..	5458
Nº 15396 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Unión Obrera Metalúrgica de la Reparg vs. Capobianco Mercedes Dávalos	5458
Nº 15383 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ibarra Berta Jorrat de vs. Córdoba Ana Rosa ..	5458
Nº 15376 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mercado Esther E. c/Sebastián Gueso Orozco ..	5458
Nº 15375 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Miranda Esther S. de y otro	5458
Nº 15363 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. c/Ahumada Juan Roberto	5459
Nº 15362 — Por Efraín Racioppi. Juicio: G. de la P. vs. Hipólito Bascari Cari	5459
Nº 15359 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Martínez Francisco y otra ..	5459
Nº 15353 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Beguier Hilda Chamale de vs. Figueroa Cornejo y otro	5459
Nº 15331 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Pacheco Paula Pimentel vs. Aparicio Raúl Donato ..	5459
Nº 15296 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cfa. de Seguros Generales S.A. vs. Biazzi Victor Enrique	5459
Nº 15288 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Isa Julio Héctor y otros vs. Cooperativa A.	5460

CITACION A JUICIO

Nº 15388 — Serafina Cruz de Chocobar	5460
Nº 15380 — Carlos Alberto Zerda	5460
Nº 15374 — Manuel F. Serrey	5460
Nº 15358 — Czaplá José C. Atilio Cornejo y otros	5460
Nº 15300 — Nicolás Barba	5460
Nº 15282 — Quiroz Paula y Vicenta Quiroz de Zárate	5461

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 15393 — Agropecuaria El Cebilar S.R.L.	5461
Nº 15389 — Agrometán S.R.L.	5463

AVISO COMERCIAL

Nº 15395 — La Arrocería del Norte S.A.	5464
---	------

PAGO DE DIVIDENDO

Nº 15391 — Itargen S.A.C.I.F.I.A.	5465
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 15373 — Coop. de Producción Forestal Agrop. y Colonización Tolloche Ltda. Para el día 3-9-73	5465
Nº 15370 — Carlos Mardones S.A. Para el día 20-9-73	5465
Nº 15349 — Avícola Salta S. A. Para el día 5-9-73	5465

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 13 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 824**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 11-7404/73.

VISTO los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Ricardo Hurtado y el Ingeniero Civil, don Osvaldo Angel Seggiaro, de fecha 3 de julio de 1973; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido instrumento la Provincia contrata en forma directa los servicios del referido profesional en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta", con inhabilitación del uso del título para otras tareas que no sean las estipuladas en el contrato, a efecto de que se dedique íntegramente al Plan de Sancamiento que afronta la Provincia, cuya ejecución es de necesidad y urgencia impostergables;

Que, la escasez de personal técnico universitario en los organismos de la Administración Pública y la premura en iniciar los trabajos antedichos que revisten eminente interés público, fundan las causales de excepción que permiten la contratación directa prescindiendo de la norma

general que es la pública convocatoria;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto, Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas, disposiciones del inciso a) del artículo 27 e inciso a) del artículo 29 del Decreto Ley 705/57 (t. o. 1972), inciso 4º del artículo 2º de la Ley Nº 4317/69 y artículo 129 y 132 de la Constitución Provincial, en ejercicio de la facultad de ejercer el control de mérito que le compete,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios de fecha 3 de julio de 1973 celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia Ingeniero RICARDO HURTADO y el Ingeniero Civil Dn. OSVALDO ANGEL SEGGIARO, cuyo texto se transcribe:

"Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, Ingeniero RICARDO HURTADO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el Ingeniero Civil Dn. OSVALDO ANGEL SEGGIARO, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de 28 años de edad, L. E. Nº 6.061.817, en

lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios profesionales en carácter de Dedicación Exclusiva Absoluta" en relación y dependencia directa de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, especialmente en los Planes de Saneamiento, que comprende instalaciones de agua corriente, cloacas, desagües, etc., realizando al efecto estudios de fuentes, censos, programas de necesidades, factibilidad técnica, trabajos topográficos, cálculos, proyectos y trabajos afines. La enunciación precedente no es limitativa ni exime a "El Contratado" a cumplir otra labor o gestión que sea necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido, en beneficio de los intereses de la Provincia.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de 6 (seis) meses, computable desde el día 1º de julio de 1973, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Al fenecimiento del plazo del contrato, si los servicios prestados fueran eficientes e idóneos, "La Contratante" tendrá derecho a prorrogarlo por un año más, siempre en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta".

"TERCERA: "El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar servicios con el máximo de contratación, eficiencia y capacidad;
- 2) Obedecer las instrucciones de la superioridad que tengan por objeto actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva en cuanto a terceros extraños a la relación contractual, de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones o documentación para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Prestar servicios con carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta", realizando tareas en horarios extraordinarios en días hábiles, feriados o no laborables cuando las necesidades de las obras y del servicio lo requieran.

"CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados indicados en la cláusula primera "El Contratado" percibirá una retribución básica de \$ 3.000,- (Tres mil pesos), más una sobreasignación de \$ 1.500,- (Un mil quinientos pesos) en carácter de "Dedicación Exclusiva Absoluta", pagaderas por períodos vencidos y de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. La retribución básica y la sobreasignación serán reajustables proporcionalmente de acuerdo a las mejoras que se otorguen en cada caso al personal de planta permanente de la Administración Provincial.

"QUINTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior, "El Contratado" gozará de los siguientes beneficios, durante el plazo de vigencia del contrato:

- a) Una retribución adicional equivalente a la básica de un mes y por año, proporcional

al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre de 1973 por las remuneraciones devengadas en el año;

- b) Diez (10) días hábiles de vacaciones anuales, con goce de retribución y proporcionales al tiempo trabajado;
- c) Uso gratuito del instrumental, materiales, implementos y provisión sin cargo de útiles necesarios para el cumplimiento de sus tareas técnicas.

"SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin, "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado e impuesto a los Réditos si correspondiere, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"SEPTIMA: "La Contratante" podrá disponer eventualmente el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato, en virtud de lo dispuesto en el punto 4) del artículo 3º del mismo, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, ni la docencia, ni ejercer la profesión particularmente en otras tareas que no sean las especificadas en el presente contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"NOVENA: Dada su naturaleza transitoria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) Tres (3) días seguidos o alternados sin aviso;
- b) Cinco (5) días seguidos o alternados con aviso;

Salvo el caso de enfermedad fehacientemente comprobada que le imposibilite el ejercicio de sus funciones o causa fortuita o de fuerza mayor insuperable a juicio de "La Contratante".

"DECIMA PRIMERA: A su vez "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA SEGUNDA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14) de la Ley Impositiva, como igualmente el pago de todo otro impuesto o gravamen que incida sobre la actividad profesional remunerada emergente de la misma relación contractual.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Mitre N° 23 y "El Contratado" en Alvarado N° 1066, ambos de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los tres (3) días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Ing. Civil OSVALDO ANGEL SEGGIARO, Ing. RICARDO HURTADO (Secretario de Estado de Obras Públicas).

"CLAUSULA ADICIONAL: Los reajustes a que alude el último párrafo de la cláusula cuarta de este convenio se realizarán en la siguiente forma:

- a) Si los aumentos fueran masivos, se aplicará la cantidad o el porcentaje de incremento sobre la remuneración básica, o sobreasignación, según corresponda;
- b) Si los aumentos fueran de acuerdo al sueldo o retribución, el ajuste se realizará aplicando el incremento porcentual que hayan experimentado los de planta permanente coincidentes o más aproximados en su monto, a la remuneración básica (\$ 3.000) o a la sobreasignación (\$ 1.500), según corresponda. Firmado: Ing. Civil OSVALDO ANGEL SEGGIARO, Ing. RICARDO HURTADO (Secretario de Estado de Obras Públicas)".

Art. 2º — Impútese el gasto que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5, Aporte Patronal: \$ 2.535.—, Parcial 8, Rem. Pers. Temporario: \$ 27.000.—, Parcial 9, S.A.C.: \$ 1.500.—, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

R A G O N E

Villada

RESOLUCION

Salta, agosto 24 de 1973

RESOLUCION N° 873

Dirección de Comercio

VISTO la Resolución N° 390/73 de la Subsecretaría de Comercio Interior y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar el registro de productores de aves y huevos para consumo en la provincia de Salta,

Que a través de un registro de esta actividad se logrará el objetivo de un conocimiento previo para la fijación de precios retributivos, justos y uniformes al sector que afecta,

Que lo antedicho redundará en beneficio del consumidor evitando distorsiones en el mercado y precios arbitrarios,

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 19.508,

El Director de Comercio Interior

RESUELVE:

1. Créase a partir de la fecha de la presente resolución el Registro de Productores de Aves y Huevos para consumo en todo el territorio de la provincia.
2. El mencionado registro funcionará en el Departamento de Comercio Interior de esta Dirección.
3. Las inscripciones se realizarán mediante la presentación de una Declaración Jurada que responda al cuestionario anexo a la presente resolución.
4. Los obligados por el punto 1º deberán presentar la referida declaración jurada en el término de 10 (diez) días a partir de la fecha de la presente resolución, para los productores establecidos en los departamentos: Capital, Cerrillos, Chicoana, Rosario de Lerma, La Caldera, y General Güemes, y de 20 (veinte) días para el resto de la Provincia.
5. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo que dispone la Ley Nacional N° 19.508 y su modificatoria Ley Nacional N° 20.125.
6. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

Gómez Augier

ANEXO RESOLUCION DIRECCION DE COMERCIO N° 873

Registro de Productores de Aves y Huevos para Consumo

Productor de:

Nombre o Razón Social:

Domicilio Legal:

Ubicación del Establecimiento:

N° Inscripción Réditos:

N° Inscripción Actividades Lucrativas:

CUESTIONARIO

1º Superficie destinada a crianza de pollos parrilleros o ponedoras. (Alquilado o propio).

- 2º Superficie cubierta con galpones destinados a recría y engorde de pollos parrilleros o ponedoras. (Alquilado o propio).
- 3º Activo Fijo. (Detalle valuado).
- 4º Capacidad Instalada. (En unidades de aves).
- 5º Volumen de venta anual (en unidades y kgs.) para pollos parrilleros y en unidades para huevos.
- 6º Costo mensual de veterinaria aviar, especificado y detallado por productos. (Según registro contable o comprobantes).
- 7º Otros costos de producción mensuales detallados. (Según registros contables o comprobantes).
- 8º Mano de obra afectada con exclusividad a la actividad, detallando cantidad de operarios y haberes. (Según registro único).
- 9º Impuestos y cargas sociales específicos de la actividad del año o mes vencido. (Detallados según registros contables o comprobantes).

NOTA:

- a) Para los productores de aves y huevos en forma conjunta deberán presentar declaración jurada para cada actividad.
- b) Toda aclaración sobre los datos suministrados en la declaración jurada deben hacerse como parte integrante de la misma.
- c) Todas las hojas deberán rubricarse y el último párrafo de la declaración jurada será textualmente:

"Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales y los comprobantes que lo acrediten están a disposición de la Dirección de Comercio de la provincia de Salta en: (indicar domicilio).

Firma aclarada y autenticada
por Policía, Escribano o Banco

Gómez Augier

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 15368

Fact. Nº 1868

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 14/73

Llámase a Licitación Pública Nº 14/73 para la adquisición de materiales conexos varios para Laboratorio, de acuerdo a características y especificaciones que obran en pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1973 a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 27 al 30-8-73

O. P. Nº 15369

T. Nº 3601

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOSSECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICAGERENCIA REGIONAL DEL NORTE
DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA: Llámase a Licitación Pública Nº 3/73 para el día 12 de setiembre de 1973, con apertura a horas 10.

Contratar: Ejecución Obras Civiles para construcción bases de Hº Aº para montaje turbina hidráulica PELTON y terminación canal faldeo en la Central "Río Chuscha" - Cafayate, Peia. de Salta.

Presupuesto: \$ 147.143,20 (Ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos con 20/100).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 80,- (Ochenta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras - Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 27 y 28-8-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15378

F.

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 22, a realizarse el día 10 de setiembre de 1973 a hs. 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Cámaras y Cubiertas con destino a Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 31.05. Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 27 y 28-8-73

O. P. Nº 15372

F. Nº 1870

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 22/73

Llámase a Licitación Privada Nº 22/73, para el día 10 de setiembre de 1973 a horas 10, para la adquisición de Materiales Eléctricos - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62, Salta - Precio del Pliego: \$ 40,- (Pesos cuarenta).

D. V. \$ 21,-

e) 27 y 28-8-73

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O.P. Nº 15386

F. Nº 1872

Inspección General, 24 de agosto de 1973

Consejo General de Educación de la Provincia**INSPECCION GENERAL****RESUELVE:**

Artículo 1º — Ampliar la resolución de Inspección General de fecha 13 de agosto de 1973 en la que se llama a concurso para cubrir 4 cargos de Inspector de Zona incluyendo los siguientes apartados:

- a) En este concurso podrán intervenir los directores de escuelas de primera categoría con no menos de tres (3) años en ejercicio efectivo en el cargo y diecisiete (17) en la docencia.
- b) Los programas pueden retirarse de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 2º — Se amplía igualmente la fecha de inscripción hasta el 28 de agosto de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y archívese.

Fdo.: **Lucía Garrido de Serrano**
Inspectora de Zona
a cargo de Inspección General

Consejo General de Educación de la Provincia**INSPECCION GENERAL****DESUELVE:**

1º — Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 66 (sesenta y seis) cargos vacantes de Director en escuelas de Ira., 2da. y 3ra. categoría desde el 25 de agosto hasta el 11 de setiembre de 1973.

2º — Cubrir los siguientes cargos:

ESCUELAS

De Primera Categoría:

dos (2) en Capital
uno (1) en Orán
uno (1) en Rosario de la Frontera
uno (1) en Rosario de Lerma

De Segunda Categoría:

siete (7) en Capital
uno (1) en Cachi
uno (1) en Cafayate
uno (1) en Cerrillos
uno (1) en La Merced
uno (1) en Chicoana
uno (1) en Gral. Güemes
uno (1) en El Tala
uno (1) en La Viña
uno (1) en El Galpón
uno (1) en El Tabacal
seis (6) en Orán
dos (2) en Rosario de la Frontera
uno (1) en San Carlos
uno (1) en Aguaray
uno (1) en Embarcación

uno (1) en Gral. Mosconi
uno (1) en Tartagal
dos (2) en Pichanal

De Tercera Categoría:

once (11) en Capital
uno (1) en San Lorenzo
uno (1) en Anta
uno (1) en Cafayate
uno (1) en Guachipas
uno (1) en Gral. Güemes
uno (1) en La Caldera
uno (1) en Vaqueros
uno (1) en El Galpón
uno (1) en Metán
uno (1) en Molinos
uno (1) en Tabacal
uno (1) en Orán
uno (1) en Rosario de la Frontera
uno (1) en Rosario de Lerma
uno (1) en Aguaray
dos (2) en Embarcación
uno (1) en Tartagal.

3º — Que las pruebas de oposición den comienzo el 9 de noviembre de 1973.

4º Que la inscripción se realice en la Junta de Clasificación y Disciplina - Consejo General de Educación - Mitre 71, Salta, desde el 27 al 31 de agosto de 1973. Los interesados pueden hacerlo personalmente o por carta certificada con aviso de entrega. Podrán concursar el personal que revista en el cargo de Vice Director con no menos de tres (3) años de servicio efectivo en el cargo y catorce (14) años en la docencia.

5º Que los programas puedan retirarse de la Junta de Clasificación y Disciplina.

6º Que los aspirantes a concursar gocen de permiso especial con percepción íntegra de haberes, mientras dure su participación en las distintas pruebas.

7º Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y archívese.

Fdo.: **Lucía Garrido de Serrano**
Inspectora de Zona
a cargo de Inspección General

Imp. \$ 55,00

c) 28-8-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 15390

T. Nº 3618

Ref. Expte. Nº 34-3159-L-69/34-31507-72

s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores **SERGIO ARMANDO LIENDRO** y **VICTORINO OSCAR LIENDRO**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter de Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,9000 Has. del inmueble denominado Parcela 2, catastro Nº 4178, ubicado en "El Encón" - Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 11,17 lts./seg., con las aguas a derivar del Río Arenales, margen derecha, mediante el Canal Matriz, acequia deno-

minada de Casares, con derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5 de las 2/13 partes del caudal total del río, con un turno de 36 horas 44 minutos mensuales. En época de estiaje crítico, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de agosto de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 10-9-73

O. P. Nº 15341

T. Nº 3578

Ref. Expte. Nº 34-23391|71. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LEOPOLDO VIVIANO FIGUEROA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 10 Has. con una dotación de 5,25 ls./seg., la propiedad denominada Lote número 13, Finca "Playa Grande", Catastro número 4257; ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un Canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, enero 27 de 1972.

Imp. \$ 20,-

e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15324

T. Nº 3559

Ref. Expte. Nº 34-31734|72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor IGNACIO CARDOZO, tiene solicitado reconoci-

miento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 6 Has. 2100 m2. del inmueble identificado como Parcela Nº 17 del Polígono "A", Catastro Nº 647, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 3,26 ls./seg., a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto", que nace a la margen izquierda del río y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 13 de marzo de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15307

T. Nº 3543

Ref.: Expte. Nº 34-31735|72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FLORENCIO ROMERO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 7.6000 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 2, Polígono "A", catastro Nº 632, ubicado en la zona de Fuerte Alto, del departamento de Cachi, con una dotación de 3,99 ls./seg. a derivar del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto" que nace a la margen izquierda del antes citado río y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 16 al 30-8-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 15394

T. Nº 3622

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil Comercial, 3ra. Nominación, en "BORDON, CARLOS ANACLETO - SUCESORIO" Expte. Nº 42373/72, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 10-9-73

O.P. Nº 15392

T. Nº 3620

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Co-

mercial, en el juicio "Sucesorio de ISABEL GUAYMAS DE MARTINEZ", Expte. Nº 42.761 /73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 10-9-73

O.P. Nº 15387

T. Nº 3615

El Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia 5ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Vidal Aguilera. Expte. Nº 26045/73. Edictos: diez días. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 10-9-73

O. P. Nº 15384

T. Nº 3613

Señor Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, en Expte. 8963/973, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA VELIZ o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Salta, agosto 6 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15382

T. Nº 3611

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PACHECO o PEDRO SEGUNDO PACHECO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 2 de agosto de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15379

T. Nº 3608

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES CASTILLO y EUGENIA LOPEZ DE CASTILLO. Publíquese por diez días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15377

T. Nº 3607

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN NESTOR MICHEL. Publíquese por diez días. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15366

T. Nº 3599

El doctor Abraham Anuch, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL CARDOZO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Expte. 60.710/72. — Salta, agosto de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivari, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 24-8 al 6-9-73

O. P. Nº 15360

T. Nº 3594

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, en Juicio Sucesorio de SALVADOR DI ROSA, Expte. Nº 44.637/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibi-

miento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de agosto de 1973. — Liliana Loutaif, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 24-8 al 6-9-73

O. P. Nº 15339

T. Nº 3576

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN BIROVCHÉZ, expediente Nº 26.102/73, para hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15334

T. Nº 3570

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BAUTISTA, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 30 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-8 al 4-9-73

O. P. Nº 15328

T. Nº 3563

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA CAJAL DE BERNIS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 44.891, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 9 de 1973. Los edictos se publicarán por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15327

T. Nº 3562

Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VARELA y MARIA FELISA FRANCO DE VARELA. Publíquese diez días. — Salta, diciembre 18 de 1970. — Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15326

T. Nº 3561

El doctor Julio Argentino Robles, Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de MARIA ANTONIA

MEDINA DE GONZALEZ", Expte. Nº 44.582/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Antonia Medina de González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 21-8 al 3-9-73

O. P. Nº 15321 T. Nº 3556

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAN-DOLFO PUPPI. Publíquese diez días. — Salta, mayo 22 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15320 T. Nº 3555

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Aguiar (Expte. Nº 25927/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, Julio 30 de 1973. — Dra. Liliana T. Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15319 T. Nº 3554

El doctor Vicente N. Arias, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cándida Benavidez de Viñabal (Expte. Nº 42880/68) para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, junio 28 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15318 T. Nº 3553

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Vicenta Almaraz, Expte. Nº 20582/73, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 25 de julio de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15317 T. Nº 3552

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "GIMENEZ FEDERICO RAUL - Sucesorio", Expte. Nº 23.190/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a ha-

cer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 10 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 20 al 31-8-73

O. P. Nº 15308 T. Nº 3544

Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA KAPLAN Vda. de BLOJ, expediente número 42.863/73. Publíquese por diez días. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 30-8-73

O. P. Nº 15303 T. Nº 3538

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: FERNANDO EDUARDO IESCANO (Expediente Nº 26119/73) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 3 de 1973. — Dra. Lilian Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15302 T. Nº 3537

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ELVECIO GOBBI para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 7 de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15301 T. Nº 3536

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HECTOR ORTIZ a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 7 de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15294 T. Nº 3530

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA JOSEFINA MACAGNO DE COMAPLAS, Expte. Nº 9233/73, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación

por diez días. — Salta, 3 de agosto de 1973.
Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15286 T. Nº 3522

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ARNOLDI (Expte. Nº 25.890/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 13 al 28-8-73

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 15397 T. Nº 3625

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1973 a horas 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal de Trabajo Nº 1, en autos: Ord. cobro de sueldos "AGUILERA MARIA MAFALDA vs. MIGUEL ANGEL NIGRO". Expte. Nº 8033/72, remataré Sin Base: Una heladera marca "SEIMAR" de 8 puertas color blanca, eléctrica. Una heladera vitrina exhibidor marca "KOI-NOR" con 4 puertas y 10 mesas de bar, estructura de hierro con tapa de fórmica, bienes que pueden ser revisados en el domicilio del Depositario Judicial. Sito en Pellegrini Nº 322 - San Ramón de la N. Orán, Pcia. de Salta. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 28 y 29-8-73

O.P. Nº 15396 T. Nº 3624

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 4 de setiembre de 1973 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario: LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPARG. vs. CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS M. DE. Expte. Nº 5035/72, remataré Sin Base: Un arado de hierro para 4 discos con levante hidráulico marca "Capobianco" con sus accesorios. Revisarse en: Belgrano Nº 1738, Ciudad. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 28 al 30-8-73

O. P. Nº 15383

T. Nº 3612

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de agosto de 1973, a las 17.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una vitrina para exhibir, con 2 estantes de vidrio y 2 puertas corredizas; una vitrina igual a la anterior cajonera, de 14 cajones; 4 secadores automáticos marca "Faap"; 4 sillones tapizados, 2 de color verde y 2 de color rojo; 2 sillas tapizadas, en plástico verde; 2 muebles guardarropas con puertas corredizas, de 2 metros de largo c/u.; 3 toillettes, en madera roble americano y fórmica 2,50 mts. x 0,80; 2 sofás de 2,50 mts., tapizados en plástico, marrón y blanco; un mueble para caja con cajonera y vitrina; un sillón para tratamiento de belleza. azul; un aparato de pie para masajes, marca "Amsterdam", Nº 15.300 y un aparato vaporiol, Nº 2178. Rev. en calle Córdoba Nº 195 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., en los autos: "IBARRA, Berta Jorrat de vs. CORDOBA, Ana Rosa - Ejecutivo", Expte. Nº 44.783/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 27 y 28-8-73

O. P. Nº 15376

T. Nº 3606

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD DE SALTA
BASE: \$ 986,66

El día 7 de setiembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal de \$ 986,66 (Novecientos ochenta y seis con sesenta y seis), un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad con las siguientes medidas: 10 metros de frente por 10 de contrafrente. Nomenclatura catastral Nº 10195, Sección C, Manzana 475, Parcela 26. Título registrado al Folio 472, Asiento 3, del Libro 103 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "MERCADO, Esther Elvira vs. SEBASTIAN, Grueso Orozco s/Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 32.436/72. Señala el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15375

T. Nº 3602

Por RAUL RACIOPPI

El 5 setiembre 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 10.734,-, una vitrina marca "Mulka" Nº 34/801878, mod. 2.40 mts. Gab. Nº 28264, verse en calle Mitre 415, transcurridos 15' si no hubiera postores por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, juicio

"N. S. A. vs. Miranda Esther S. de y Fausto Miranda". Ejec. Prend. Expte. Nº 42647/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 27 al 29-8-73

O. P. Nº 15363 T. Nº 3597

Por RAUL RACIOPPI

El 5 de setiembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base, una Heladera Comercial, marca "Novel", modelo 44, viraro, gabinete Nº 16643, equipo Nº 04073682; chasis Nº 04015294, verse en Mitre 85, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: Ejecución Prendaria que se le sigue a Ahumada, Juan Roberto. Expte. Nº 43.508/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 24 al 28-8-73

O. P. Nº 15362 T. Nº 3596

Por EFRAIN RACIOPPI

El 30 agosto 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base, un aparador metálico de pared, en buen estado de uso, verse en Barrio San José calle Miguel Azcuénaga 2388. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo - G. de la P. vs. Hipólito Baccari Cari. Expte. 21.990/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 24 al 28-8-73

O. P. Nº 15359 T. Nº 3593

Por JULIO CESAR HERRERA

El 10 de setiembre de 1973, a las 17.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, \$ 320,-, un lote de terreno, con lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Lavalle entre Independencia y Damián Torino de esta ciudad. Extensión: 5,50 mts. s|Título y 4,90 mts. s|plano; 6,41 mts. de contrafrente; 49,59 mts. en su costado Este y 50 mts. en su costado Oeste. Sup. total 274,25 m2. Límites: Norte, fracción "A"; Sud, calle Damián Torino; Este, Prop. de los Hnos. López Mendoza; Oeste, calle Lavalle. Nomenclatura Catastral: Sección C, Manzana 73, Parcela 3. Matrícula Nº 50.347. Inscriptos al folio 329, asiento 1 del Libro 342 del R. I. de la Capital, plano Nº 4468. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Embargo Preventivo y Ejecutivo - SOIER Soc. Com., Col. vs. MARTINEZ, Francisco y Cecilia Noguera de ARAPA". Expediente Nº 522/72. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 24-8 al 6-9-73

O. P. Nº 15353

T. Nº 3589

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de setiembre de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 3ª Nom. C. y C. en autos: "BEGUIER HILDA CHAMALE DE, ERNESTO SERGIO y GLORIA SAIRA BEGUIER vs. FIGUEROA CORNEJO GUSTAVO ADOLFO y MARIA LILIA JEREZ DE FIGUEROA", Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 42553/72, remataré con base de (\$ 5.987,92), Un inmueble con casa, de propiedad de los deudores, ubicado en la ciudad de Salta, calle Los Fresnos Nº 30, Barrio Tres Cerritos. Títulos Inscriptos a Folio 57, Asiento 1 del Libro 202 de R. I. de Capital. Catastro Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, Parcela 18. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 23-8 al 5-9-73

O. P. Nº 15331

T. Nº 3566

Por RICARDO GUDIÑO

LOTE DE TERRENO EN BARRIO PARQUE TRES CERRITOS — BASE \$ 3.660,-

El día 3 de setiembre de 1973, a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré con base de \$ 3.660,- (Tres mil seiscientos sesenta pesos), importe del crédito hipotecario a favor de doña Paula Pimentel de Pacheco, un lote de terreno baldío y todo lo demás edificado, clavado, plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en el Barrio Parque Tres Cerritos, indicado como lote 22 de la Manzana 14, en el plano de fraccionamiento Nº 1481, Carpeta de la Capital. Con frente sobre la calle Los Eucaliptos entre Los Ceibos y Los Almendros. Extensión: 20 metros de frente, igual contrafrente, por 48,36 metros en lado N.E. y 48 metros de lado S.O. Superficie total 973,60 m2. Catastro Nº 33.954, Sección K, Manzana C, parcela 15. Títulos: a Folio 372, Asiento 2 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "PACHECO, PAULA PIMENTEL vs. APARICIO, RAUL DONATO - Ejecutivo", Expte. Nº 42.281/72. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Informes al Tel. 18305. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 30,- e) 21-8 al 3-9-73

CO. P. Nº 15296

T. Nº 3532

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de agosto de 1973, a las 17.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188

§ 82.089,48, un departamento ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 257, piso 1º de esta ciudad, inscripto en cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, sección H, Manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09-04, matrícula Nº 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 328 del R. I. de la Capital. Superficie cubierta 87,23 m2. Sup. descubierta 21,09 m2. Superficie total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta 3,12 m2. Sup. descubierta 3,88 m2. Sup. total 7 m2. Registro de copropiedad: libro 17 PH, folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en autos: "La Inmobiliaria - Compañía de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, Víctor Enrique - Embargo preventivo y ejecutivo". Expte. Nº 48.475/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 13 al 28-8-73

O. P. Nº 15288

T. Nº 3524

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: "Ordinario: ISA JULIO HECTOR y otros vs. COOPERATIVA A. GANADERA DE ANTA LTDA.". Expte. Nº 3367/69, remataré: con base de \$ 2.380,- (Dos mil trescientos ochenta pesos), un inmueble ubicado en el partido de Balbuena, Dpto. de Anta de esta Provincia, parte integrante de la Finca "San Antonio", Catatrado con el Nº 852, y que le corresponde a la Cooperativa Agrícola Ganadera "Anta" Limitada, por Título registrado a folio 177, asiento 1 del Libro 6 de R. I. de Anta. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. NOTA: El inmueble se entregará al adquirente en subasta, libre de ocupantes y totalmente desocupado. — E. V. Solá, Mart. Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 13 al 28-8-73

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 15388

T. Nº 3616

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial de Salta, en autos "OCHOA, Teófila vs. CRUZ DE CHOCOBAR, Serafina, Genaro Antenor CHOCOBAR y Tomasa CHOCOBAR - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 61095/73, cita y emplaza a estar a derecho por el término de nueve días desde la última publicación a Serafina Cruz de Chocobar, Genaro Antenor Chocobar y Tomasa Chocobar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en caso de incomparencia. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, agosto 21 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 10-9-73

O. P. Nº 15380

T. Nº 3609

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en los autos: "ZERDA, Carlos Alberto vs. SAN ANTONIO C.S.A.C.A. o SAN ANTONIO COMERCIAL Y AGROPECUARIA C.A.S.C.A.", Expte. Nº 60.132/72, ha dictado lo siguiente: "Salta, 3 de agosto de 1973. Cítese por edictos a don CARLOS ALBERTO ZERDA a estar a derecho por el término de diez días, que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", bajo apercibimiento de proseguirse el trámite en rebeldía. — Fdo.: Dr. Abraham J. Anuch, Juez Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, agosto 9 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15374

T. Nº 3605

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, en los autos "Serrey Carlos Alejandro y Drabble María C. Serrey de vs. Figueroa Campero Clarisa del Carmen Serrey de; González Bonorino Ernesto y Serrey Manuel s/división de condominio", Expte. Nº 43.833/72, cita al doctor MANUEL F. SERREY para que en el término de nueve días posteriores a la última publicación, comparezca a contestar la demanda promovida, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 25 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria interina.

Imp. \$ 20,-

e) 27-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15358

T. Nº 3592

El doctor Guillermo Gómez Augier, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos caratulados: "Ordinario Escrituración - CZAPLA, José c/ Atilio Cornejo y otros", Expte. Nº 1292/73, cita y emplaza por quince días a los sucesores de don Angel Román Vascari, herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho al lote ubicado como manzana 23, sección F, lote 23 de calle Talcahuano Nº 387 de esta ciudad, bajo apercibimiento de, en caso de incomparencia, nombrarles defensor de oficio, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 22 de agosto de 1973. — Dr. Federico Augusto Cortés, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 24 al 30-8-73

O. P. Nº 15300

T. Nº 3535

El doctor Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos: "FERNANDEZ LIDIA IRENE - Ordinario - Filiación del menor Roberto Nicolás Barba, Expte. Nº 20.157/72", cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de NICOLA BARBA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio: bajo apercibimien-

to de nombrárselos defensor de oficio. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 8 de 1973. — Dra. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20.-

e) 14 al 29-8-73

O. P. Nº 15282

T. Nº 3520

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, en autos: "QUIROZ PAULA y VICENTA QUIROZ DE ZARATE - Mensura, deslinde y amonajamiento", Expte. Nº 41.510/67, hace saber a todos los que se consideren con algún interés,

que el día 25 del corriente mes a horas 9 el ingeniero don Juan Carlos Cadú practicará las operaciones solicitadas, correspondientes en el esquihero Nor - Este de la propiedad "LOS BALLOS" de la Estancia Santa Bárbara, departamento de Cafayate, cuyos límites son: Este, con propiedad de don Martín Gómez; Norte, con propiedad de Marta Bravo; Sud, propiedad de Camilo Bravo y Oeste, terreno de Bernardina Bravo de Rodríguez, con títulos registrados en el Libro "A" de Cafayate, folio 345, asiento 345 a nombre de José Mariano Quiroz. — Salta, 9 de agosto de 1973. Publicación: 3 días diario Norte, 7 El Economista y 10 Boletín Oficial. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.-

e) 13 al 28-8-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 15393

T. Nº 3621

CONTRATO SOCIAL DE:

AGROPECUARIA EL CEBILAR S. R. L.

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores JOSE ANTONIO PERETTI, argentino, casado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos veintiséis mil ciento sesenta, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Zuviria seiscientos noventa y siete de esta ciudad; PEDRO JOSE PERETTI, argentino, casado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Vicente López número cincuenta de esta ciudad; JULIA ESTHER PERETTI DE THENON, argentina, casada, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en La Falda, Cerrillos, de esta provincia de Salta y doña AIDA FERETTI VIUDA DE FERRANTE, argentina, viuda, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Urquiza número doscientos ochenta y uno de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y cláusulas que más adelante se detallan y teniendo como base los bienes muebles que se le adjudicaran en la disolución de Sociedad "PEDRO J. PERETTI E HIJOS S.R.L." según escritura pública número doscientos diecisiete de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres del Escribano Juan Pablo Arias titular del registro número veintiocho, cuyos valores se actualizaron conforme las disposiciones de la Ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos.

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA EL CEBILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y

tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en la Finca El Cebilar, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: DURACION: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero se retrotraen todos sus efectos al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, obrajes y colonizaciones; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, frutos y productos, materias primas, maquinarias, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos.

La Asamblea de socios podrá por mayoría de capital, ampliar o reducir el objeto social, debiendo inscribir tal modificación.

Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000.-) compuesto por Dos mil doscientas cuotas de capital de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea Quinientas cincuentas cuotas cada uno por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000.-) cada uno, conforme al Balance al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos que sirve de base para la constitución de la Sociedad, el que suscripto por los socios y

certificado por contador público nacional de la matrícula forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas es libre entre los socios y las mismas no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que proponga ceder sus cuotas a terceros extraños comunicará a los demás socios tal decisión, a efectos de que los mismos puedan optar por la compra preferente dentro de los quince días de notificados; si más de uno ejerce tal preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la Sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez días siguientes al plazo estipulado anteriormente.

SEXTA: NORMA DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: A los efectos establecidos en el artículo anterior las cuotas sociales se valorarán de acuerdo al último balance general, revaluando los valores de activo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas de la materia, más un valor llave que será equivalente al promedio de las utilidades líquidas y realizadas de los cinco últimos ejercicios o menos si no alcanzaran tal número.

SEPTIMA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma personal acompañada del sello social con aclaración de nombre y cargo. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo resolver los casos no previstos en este contrato siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley, inclusive otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive para querrelar criminalmente. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas y garantías a terceros.

OCTAVA: DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.

Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios quienes la firmarán.

Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o jena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas.

El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social incluso la designación de garantes, se adoptará por mayoría de capital.

Los socios podrán disponer de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a cuenta de utilidades. Los administradores que trabajen personalmente en la firma podrán ser remunerados con un porcentaje de las utilidades que la Asamblea les destine a tal fin.

NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO: Anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio.

De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas por la Asamblea se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscrito; b) retribución de los administradores; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores.

Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado.

DECIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o en síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) abonarle su cuota social conforme lo establecido en la cláusula sexta, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad, el veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis semestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores conforme lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disuelve por cual-

quiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo noventa y seis de la Ley de Sociedades.

Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículo ciento uno a ciento doce de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá por partes proporcionales al capital entre los socios.

DECIMA SEGUNDA: TRANSFORMACION: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

DECIMA TERCERA: DIVERGENCIAS: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte con sujeción a los que nombrarán al poseer un tercio para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable.

DECIMA CUARTA: Los socios señores JOSE ANTONIO PERETTI, PEDRO JOSE PERETTI, JULIA ESTHER PERETTI DE THENON y AIDA FE PERETTI DE FERRANTE, se comprometen formalmente, por medio de la presente, a otorgar y dar en usufructo por el término de duración de la Sociedad, inclusive sus prórrogas, los inmuebles rurales que fueron adjudicados a los mismos en propiedad con motivo de la disolución de la Sociedad PEDRO J. PERETTI E HIJOS S.R.L., según escritura pública número doscientos diecisiete de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, del escribano Juan Pablo Arias, titular del registro número veintiocho, con relación a los bienes inmuebles individualizados en el plano de unificación y subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número quinientos. Comprometiéndose los mismos a cumplimentar las disposiciones legales necesarias para perfeccionar este acto.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firma como acostumbra a hacerlo. — JOSE ANTONIO PERETTI — PEDRO JOSE PERETTI — JULIA E. PERETTI DE THENON — AIDA F. PERETTI DE FERRANTE.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de: JOSE ANTONIO PERETTI, PEDRO JOSE PERETTI, JULIA ESTHER PERETTI DE THENON y AIDA FE PERETTI DE FERRANTE, las que han sido puestas en mi presencia y corresponden a las Actas Nros. 768, 772, 770 y 773, corriente al folio 130 y vuelta, del Libro I de Registro de Firmas. — Salta, 10 de agosto de 1973. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

Imp. \$ 191,-

O. P. Nº 15389

T. Nº 3617

En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores JUANA ELENA BASSO, argentina, divorciada, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 363 de esta ciudad, de 44 años, L. C. Nº 2.218.673, de profesión Ingeniera Agrónoma, por una parte y BERNARDO JOSE GARCIA, argentino, soltero, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 46 de esta ciudad, de 24 años, L. E. Nº 5394724, de profesión Médico Veterinario, por la otra parte, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará, bajo la denominación "AGROMETAN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Metán, actualmente en la calle 9 de Julio Nº 363. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar del día nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales. Podrá prorrogarse la duración de la sociedad o disolverse anticipadamente por acuerdo de los socios.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la comercialización de artículos de agronomía y de veterinaria y en general de productos para uso y consumo agrícola, ganadero y forestal, realizando todos los actos de comercio, contratos y operaciones vinculados directa o indirectamente con la enumeración que antecede.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000,-), dividido en seis mil cuotas de Diez pesos (\$ 10,-) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada socio, que integran en este acto con la transferencia a favor de la sociedad, y en pago de su aporte, del inventario de bienes que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y está certificado por el Contador Público Nacional don Luis Forcada, y cuya valuación, efectuada por los socios, es inferior al precio corriente actual de costo para su reventa en plaza, que se tomó como índice de valor.

QUINTA: Entre los socios otorgantes de este contrato la cesión de cuotas es libre. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por la ley. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá según el procedimiento establecido en la cláusula octava, salvo que los herederos del socio fallecido optaren por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso incorporarse a la misma unificando su representación, adquiriendo así este representante los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de incapacidad legal declarada de uno de los socios se aplicará lo convenido precedentemente para

el caso de fallecimiento de uno de los socios.

SEXTA: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/o operaciones. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligando a ella con su firma individual realizada en su representación. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del extranjero, operando con sus casas centrales o cualquiera de sus sucursales o agencias y en consecuencia solicitar préstamos, créditos o descuentos, con garantías personales o reales, con los plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que establezcan de acuerdo a sus cartas orgánicas y/o resoluciones y/o reglamentaciones, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias, librar sobre ellas, hacerlo en descubierta autorizado; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de letras, pagarés, vales, giros, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas y demás papeles de comercio; representar a la sociedad en todo acto y por cualquier trámite ante reparticiones oficiales del estado nacional, provincial o municipal, sean descentralizadas o no. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

SEPTIMA: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El resultado del ejercicio se imputará en la cuenta personal de los socios, y su pago, cuando correspondiere, se realizará en función de las disponibilidades de la sociedad.

OCTAVA: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios o sus representantes designados al efecto, quienes realizarán un balance general y actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente,

si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la ley.

NOVENA: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas en negocios u operaciones ajenas al giro social, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que tales operaciones le ocasionaren a la sociedad.

DECIMA: Las partes dejan constancia que la integración de capital que efectúa la socia Juana Elena Basso se ha efectuado mediante la transferencia de los bienes que constituyen el fondo de comercio denominado "AgroMetán", de su propiedad, sito en calle 9 de Julio Nº 363 de esta ciudad, de acuerdo a los términos del inventario que forma parte integrante de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Sur de Metán, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Entre líneas: "divorciada" vale.

JUANA ELENA BASSO — BERNARDO JOSE GARCIA.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de la señora Juana Elena Basso (L. C. Nº 2.218.673), del doctor Bernardo José García (L. E. Nº 5.394.724), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 203 y 204, Actas 2114 y 2115, doy fe. — Metán, julio 30 de 1973. — Alberto Poma, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 116,-

e) 28-8-73

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 15395

T. Nº 3623

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.
El Galpón (Salta)

Nómina del Directorio de La Arrocera del Norte S. A., electo en Asamblea Ordinaria realizada el día 14 de agosto de 1973:

NOMINA DEL DIRECTORIO Y
TERMINO DE SU MANDATO

Dr. MARINO, Oscar Adolfo Roberto, Presidente, 15 de marzo de 1974.

Dr. URIBURU MICHEL, Francisco, Vice Presidente, 15 de marzo de 1974.

Sra. MIGNONE, Clara V. de, Secretaria, 15 de marzo de 1974.

Sr. PAURA, Armando, Director Suplente, 15 de marzo de 1974.

Sr. MICHIELETTO, Luis Carlos, Director Suplente, 15 de marzo de 1974.

Sr. GUTIERREZ, Julio Ricardo, Director Suplente, 15 de marzo de 1974.

p. p. LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

LUCIANO LEVA

Imp. \$ 11.-

e) 28-8-73

PAGO DE DIVIDENDO

O. P. Nº 15391

T. Nº 3619

ITARGEN S.A.C.I.F.I.A.

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de setiembre de 1973 en las oficinas de la Sociedad, Pasaje Castro Nº 371 dentro del horario comercial se pagará el dividendo del 15% en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, recordando a los señores accionistas las disposiciones vigentes del Impuesto a los Réditos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20.-

e) 28 al 30-8-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 15373

T. Nº 3604

COOPERATIVA DE PRODUCCION
FORESTAL AGROPECUARIA Y
COLONIZACION

T O L L O C H E LTDA.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria de la Entidad, a realizarse el día 3 de setiembre a horas 10 en la sede social de la localidad de Tolloche, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Memoria y Balance General del Ejercicio 1971 - 72.
- 2) Elección de un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario general; un Tesorero; 4 Vocales titulares y 4 Vocales suplentes.
- 3) Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

LA SINDICATURA

Imp. \$ 20.-

e) 27 y 28-8-73

O. P. Nº 15370

T. Nº 3603

CARLOS MARDONES S.A.C.A.I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas de Carlos Mardones S.A.C.A.I. que el día 20 del mes de setiembre a horas 18 en el local de la Sociedad, sito en la calle Balcarce 270 de esta ciudad de Salta, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

- 2º) Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742, aprobación del informe y elevación a las autoridades de contralor.
- 3º) Capitalización de \$ 85.726,— proveniente de la actualización contable dispuesta por la misma ley.
- 4º) Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas de esta capitalización.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 20.-

e) 27 al 31-8-73

O.P. Nº 15349

T. Nº 3585

AVICOLA SALTA S.A.I.C.A.F.I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 5 de Setiembre de 1973, a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Zuviria Nº 205 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y anexos respectivos e Informe del Síndico correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1973.
3. Consideración Revalúo Contable.
4. Distribución de Utilidades (Art. 28º Estatutos).
5. Retribución a Directores Ejecutivos, Gerentes y Síndico (Art. 28º Estatutos).
6. Designación de un Síndico Titular y Suplente (Art. 27º Estatutos).
7. Designación de dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

Oswaldo José Martorell
Presidente

Imp. \$ 20.-

e) 23 al 29-8-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**